



Referencia:	2025/00058234V
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Convocatoria subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)	

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO, EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2026

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Local para la construcción, adecuación y conservación de :

Cercados ganaderos de diferentes tipologías, de alambre convencional liso o de espino, malla ganadera o eléctricos (no se incluyen mallas simple torsión, triple torsión, electrosoldada), con poste de madera o metálico, incluyendo portillas y pasos canadienses Construcción, adecuación, instalación y mejora de **abrevaderos y pilones** para uso del ganado, así como tanques y aljibes de agua de uso exclusivo ganadero, en montes de las Entidades Locales. No se incluye como subvencionable la parte de sondeos ni captaciones. Construcción , recuperación, adecuación y mejora de charcas y balsas vinculadas al aprovechamiento por el ganado, aunque puedan tener otros usos (protección contra incendios).

1.1. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.2. Podrá ser subvencionadas la construcción, adecuación y conservación de estas infraestructuras en montes y terrenos de las Entidades Locales realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2027.

1.3. Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Burgos, siendo sus objetivos de gestión e indicadores los siguientes:

IVO	DOR
Mejorar el estado de los montes	Número de abrevaderos realizados
Evitar transmisión de enfermedades	Número de ganaderos beneficiados
Promover el aumento de la cabaña de la ganadería extensiva	Kilómetros de cerramientos ejecutados



Diputación de Burgos

1.4. En el caso de que la actuación se realice en un Monte de Utilidad Pública, deberá existir conformidad de la Junta de Castilla y León para la ejecución de los trabajos subvencionados por la Diputación de Burgos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por tramitación anticipada, mediante convocatoria abierta y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por



otros cauces de intercambio regstral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria en la que se indique la ubicación y denominación del monte** en el que se van a ubicar las actuaciones objeto de subvención, el tipo de cercado (tipología de materiales a emplear en la ejecución de las obras, su longitud, existencia de portillas y/o pasos canadienses), número de abrevaderos, tanques o aljibes (incluyendo descripción de la obra necesaria de construcción, adecuación, instalación y mejora) y balsas-charcas, vinculadas al aprovechamiento por el ganado además de la protección contra incendios. Esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.
- **Presupuesto de la obra** a ejecutar,. Presupuesto por separado de las obras de cercados y las obras referentes a abrevaderos-tanques-balsas-charcas u otras actuaciones vinculadas al aprovechamiento del agua por el ganado.
- Se incluirá documentación gráfica y/o planos de emplazamiento.
- Fotografías del estado actual
- Objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la tabla de la Base 1.3, así como sus indicadores.
- **Certificado del Secretario del Ayuntamiento** sobre la titularidad del bien donde se ejecutará la obra o la obligación legal de su mantenimiento. Deberá especificarse si dichos terrenos son Monte de utilidad pública y su denominación.

El número de cabezas de ganado que conste en la base de datos REGA (Registro de explotaciones ganaderas de Castilla y León) será requerido directamente por el Servicio de Agricultura de la Diputación de Burgos al Servicio de Sanidad y Producción animal de la Junta de Castilla y León. El dato del REGA es el único válido para el cálculo de las puntuaciones de la base sexta “Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones”, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.



Diputación de Burgos

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, tras la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la convocatoria será de carácter bienal, con una inversión prevista de 600.000 €, que será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	44/4540/76201/11.A	300.000 €
2027	44/4540/76201/11.A	300.000 €
Total		600.000 €

No obstante, la resolución de la convocatoria quedrá sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en ambos ejercicios presupuestarios.

La cuantía de la subvención a conceder será del 70% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 35.000€ por Entidad Local beneficiaria.

La cuantía mínima del Presupuesto total de la obra será de 5.000€ no considerándose subvencionables importes menores.

5.2. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la obra subvencionada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo II. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. No podrán concederse dos subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos en el mismo año de la misma aplicación presupuestaria a la misma Entidad Local.

SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. La repercusión social en el ámbito de la Entidad en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal de dicha Entidad Local.



6.2. En función del número de animales de la cabaña ganadera en la Entidad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 puntos por cabeza de ganado ovino o caprino.

El dato del REGA es el único válido para el cálculo de las puntuaciones.

6.3. El otorgamiento de subvenciones se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente.
- Se otorgará subvención por el importe máximo solicitado (Apartado 5.1.) y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del reparto anterior.
- En un primer reparto no se valorarán las solicitudes de las Entidades Locales que obtuvieron subvención en la convocatoria 2024-2025, en caso de que tras esto quede crédito si se valorarán las solicitudes de las Entidades Locales que obtuvieron subvención en la misma.
- No se valorarán solicitudes de Entidades Locales que obtengan puntuaciones menores de 30 puntos.
- La cuantía de máxima subvención y mínima cuantía del Presupuesto de obra está regulado en el punto 5.1.

6.4. En cualquier caso no podrán ser subvencionadas las localidades que tengan pendientes reintegros de esta línea de subvención de anualidades anteriores.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería constituida a tal efecto en Comisión de Valoración.
- 7.2. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.
- 7.3. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.



Diputación de Burgos

- 7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

- 7.5. Se faculta a los técnicos del Servicio de Agricultura a girar cuantas visitas estimen convenientes a efectos de comprobación tanto de solicitudes como de justificación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. La Convocatoria de Subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

8.2. La resolución de la convocatoria será publicada también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.5. Tanto la aceptación como la renuncia a la subvención concedida, deberá comunicarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión por parte de las Entidades Locales beneficiarias a la Diputación.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.2., y que correspondan específicamente a la actividad de construcción de cercados (incluidas portillas y/o pasos canadienses, labores de desbroce y retirada del antiguo si hubiere), abrevaderos, tanques o aljibes y charcas naturales o artificiales vinculadas al aprovechamiento por el ganado es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc.

9.2. Los beneficiarios justificarán importe de la subvención que será el 70% de la inversión justificada, con el límite máximo de la subvención concedida

Los beneficiarios deberán justificar los gastos de las obras, cuyo importe total deberá ser, como mínimo, el resultado de dividir entre 0,70 el importe de la subvención concedida.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión. El importe y obra justificada finalmente deberán tener sustantividad propia a juicio de los Técnicos del Servicio de Agricultura y Ganadería.



DÉCIMA.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- *Justificación de la subvención.*

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo Anexo II de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de aprobación. Copia de las facturas**

- **Memoria de actuación justificativa**, incluyendo la descripción de la obra finalmente ejecutada, presupuesto-coste final y anexo fotográfico de la situación tras las obras, deberá coincidir sensiblemente con la solicitud a la que se refiere la base CUARTA.

- Objetivos de gestión cumplidos, de acuerdo con la tabla establecida en la Base 1.4, así como sus indicadores

DUODECIMA.- *Plazo límite para justificar la subvención.*

12.1. Para las Entidades Locales beneficiarias (personas jurídicas), únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad.

12.2. Se anticipará el 50% del importe de la concesión de la subvención una vez resuelta la convocatoria.

12.3. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución. 15 de octubre de 2027

12.4. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 1 de noviembre de 2027



DECIMOTERCERA.- Plazo límite para pago de subvención y procedimiento de reintegro

13.1 Se procederá al pago del porcentaje restante, después de la justificación de la obra.

13.2. De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

14.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

14.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas



DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.